



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Comité de
Participación Social
JALISCO

Guadalajara, Jalisco, 20 de octubre de 2021.

Asunto: Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control de Organismos Constitucionales Autónomos 2021.

NOMBRE: ANA ISABEL CORTÉS CORONADO

INSTRUCCIONES. A las 18:00 horas del día 20 de octubre de 2021 encontrarás en nuestra página oficial cpsjalisco.org este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. De acuerdo con los Criterios previamente aprobados por el CPS, se encuentra permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 21:00 horas a nuestro correo institucional contacto@cpsjalisco.org.

I. Viandas Gourmet.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría de un Organismo Constitucional Autónomo del Estado de Jalisco, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el ente público. De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.”

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinación de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de enero de 2020 el ente público adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$3,000,000 (tres millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara el servicio de comedor a empleados del ente público por el periodo de un año.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente

Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

cpsjalisco.org [@cpsseajal](https://www.facebook.com/cpsseajal) [@cpsseajal](https://twitter.com/cpsseajal) Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contacto@cpsjalisco.org

laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Tragones pero finos, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones, entre las que está la de una licitación para servicio de alimentos mediante un comedor para empleados, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Tragones pero finos, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia de la entrega diaria del número de menús correspondientes. Esto tomando en cuenta la asistencia restringida del personal debido a la pandemia de COVID-19.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del servicio diario de servicio de alimentos como el contratado es 20% menor que el cobrado a la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.



II. Responde a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular del Órgano Interno de Control de un Organismo Constitucional Autónomo.

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.1. Describe a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.

Se advierte del análisis del caso que, es probable la comisión de hechos irregulares, por parte del responsable de la unidad centralizada de compras del Organismo Constitucional Autónomo, por la posible colusión con el dueño de la empresa, “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A.de C.V.”, dada la supuesta relación laboral que existía años atrás, cuando éste trabajó como ejecutivo de ventas en la empresa “Tragones pero finos, S.A de C.V”, antes de que cambiara dicha empresa su denominación social (aproximadamente 2 años atrás), esto de acuerdo al poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado; aunado a que la hermana del mencionado Servidor Público, actualmente es parte de la sociedad en la empresa en comento, dicho servidor público no manifestó conflicto de interés, en su declaración de situación patrimonial y de intereses, así como también el precio del servicio diario de alimentos estaba por encima del promedio, esto de acuerdo al estudio de mercado y sus cotizaciones, no se contaron con testigos sociales, ni se solicitó fianza.

Las presuntas irregularidades serían, colusión artículo 70, actuación bajo conflicto de interés artículo 58, enriquecimiento oculto artículo 60 todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se puede acreditar con las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses del Servidor público, actas constitutivas de la empresa, testimoniales, expediente de personal Recursos Humanos, actas de entrega-recepción, expediente de la licitación, investigación de mercado, no existieron testigos sociales, advirtiéndose una posible contravención al artículo 37 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, no se solicitó fianza conforme a lo establecido por el artículo 84, numeral 1, fracción I, la empresa no estaba registrada en el registro estatal único de proveedores y contratistas (RUPC), como lo indica el artículo 17 Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, a fin de garantizar la mejor opción para la contratación.

Para la prestación del servicio, se puede acreditar con las videograbaciones, bitácoras diarias de entrega-recepción, registros de entradas y salidas del inmueble y registros de asistencia del personal, advirtiéndose una posible contravención al artículo 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del ente público con relación a los licitantes, señale el fundamento?

Conforme las reglas señaladas en las Normas complementarias referentes a las Reglas de Contacto, al Sistema de Registro de Servidores públicos y al Sistema de manifiestos de vínculos, relaciones y declaraciones de integridad y no colusión, emitidas por la Contraloría del Estado. Principalmente rubricando el manifiesto de vínculos, relaciones y declaraciones de integridad y no colusión por parte de las personas servidores públicos y particulares que intervinieron en el proceso de atención, trámite y resolución del procedimiento de contratación pública.

1.3. ¿Considera que cualquiera de los hechos advertidos, podría haberse detectado durante la participación del OIC en el Comité de Adquisiciones?

Sí, principalmente se hubiese advertido que la empresa no se encontraba en el registro estatal único de proveedores y contratistas (RUPC), posteriormente se hubiese señalado que el precio del servicio diario de alimentos se encontraba por encima del promedio, se hubiese señalado la falta de fianza, por lo que con estas razones bastaría para emitir la opinión de revisar otras propuestas a fin de garantizar la mejor opción para la contratación.

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

-Fijar competencia, solicitando al Área de Recursos Humanos informe si la persona denunciada labora o laboró, en el Organismo, así como su expediente personal y Curriculum vitae.

-Realizar la verificación de las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, así como su evolución patrimonial.

-Solicitar al jefe inmediato del responsable de la unidad centralizada de compras, si dicho servidor público presentó escrito libre donde se excusa de participar en dicho proceso licitatorio, conforme al artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

-Ordenar y practicar una auditoría para revisar procesos anteriores a efecto de descartar que se haya materializado algún conflicto de interés.

-Testimoniales a efecto de acreditar las reuniones denunciadas.

-Solicitar el expediente de la licitación.

- Solicitar las actas constitutivas de las empresas.
- Solicitar las actas de entrega-recepción.
- Recabar partidas de nacimiento del servidor público y su hermana, a fin de acreditar el parentesco.
- Solicitar las videograbaciones, con la finalidad de contar con la evidencia de las entradas y salidas del proveedor a las instalaciones.
- Solicitar los registros de entradas y salidas diarias de proveedores y/o visitantes al edificio.
- Solicitar las bitácoras diarias de entrega-recepción de los servicios en comento.
- Solicitar los registros de asistencia del personal.

El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por las Autoridades investigadoras, el cual deberá contener los elementos señalados en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, sison graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

Las presuntas irregularidades serían graves, colusión artículo 70, actuación bajo conflicto de interés artículo 58, enriquecimiento oculto artículo 60 todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El responsable de la unidad centralizada de compras del Organismo Constitucional Autónomo presuntamente contravino los artículos 58, 60 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el dueño de la empresa “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.”, presuntamente contravino el artículo 70 de la Ley en comento.

Así como no graves, no existieron testigos sociales, advirtiéndose una posible contravención al artículo 37 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, no se solicitó fianza conforme a lo establecido por el artículo 84, numeral 1, fracción I, la empresa no estaba registrada en el registro estatal único de proveedores y contratistas (RUPC), como lo indica el artículo 17 Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como por no generar evidencia sobre las entregas diarias de los menús correspondientes, advirtiéndose una posible contravención al artículo 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por último, sí se advierte la comisión de un delito, por lo que se daría vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC) del Estado de Jalisco, por la presunción de los delitos del código penal para el Estado libre y soberano de Jalisco:

artículo 152 Desvío y aprovechamiento de atribuciones y facultades
artículo 153 Enriquecimiento ilícito



2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

- Documentales públicas:
 - Expediente de licitación.
 - Informe de no excusa.
 - Partidas de nacimiento que acrediten parentesco.
 - Declaración de Situación patrimonial y de Intereses.
 - Evolución patrimonial que refleje enriquecimiento inexplicable.

 - Testimoniales contestes que acrediten la reunión de los implicados, así como la posible relación personal que tuvieron con motivo de su relación laboral previa.

 - Confesional a cargo de los denunciados, (se señala esta probanza en el supuesto de que los denunciados reconozcan las conductas imputadas, a fin de acogerse en el beneficio de la reducción de sanciones). Conforme al artículo 56.3 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y su correlativo 88 y 89 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

- Solicitar el registro de proveedores obligatorio.
- Solicitar testigos sociales obligatorios.
- Obligatorio el Manifiesto bajo protesta de decir verdad de No conflicto de intereses y/o Manifiesto de vínculos, relaciones y declaraciones de integridad y no colusión.
- Verificación oficiosa de las actas constitutivas de los participantes.
- Protocolo de actuación que prevea la videograbación de las reuniones oficiales y extraoficiales de los participantes en los procesos de compra pública.



3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, qué información debe arrojar y sus principales etapas?

Se ordenaría una auditoría específica a los procedimientos de licitación pública, de los últimos 2 años.

Sus etapas son:

Planeación; Carta de planeación, cronograma de actividades, orden de auditoría, acta de inicio de la auditoría, oficios complementarios, planeación detallada y marco conceptual.

Ejecución: Fases de ejecución, procedimientos y técnicas de auditoría incluir las muestras de selección y papeles de trabajo.

Informe: Se establecen las cédulas de observaciones y el informe de auditoría, con su respectivo seguimiento de observaciones, que incluyen los aspectos a considerar, las cédulas de seguimiento y el informe de resultados de dicho seguimiento.

Para concluir con una serie de mecanismos de control para verificar las actas constitutivas de manera oficiosa y que se integre el manifiesto de vínculos, relaciones y declaraciones de integridad y no colusión como una documental obligatoria en el expediente.